

Referencia:	2024/00006840D
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas en concurrencia competitiva
Solicitud:	Ayudas para material escolar
Educación (MLTM)	

RESOLUCIÓN

Vistas las bases reguladoras de la presente subvención, destinadas a contribuir en la adquisición de material escolar del alumnado escolarizado en el 2º ciclo de educación infantil en centros públicos y privado-concertados, publicadas en el BOP de Valencia nº 79 de 28 de abril de 2021.

Considerando que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto del Ayuntamiento de Llíria para el ejercicio 2024, con cargo a RC número de documento, 12024000016154 con fecha de anotación 10 de junio de 2024 y aplicación presupuestaria 850/323/48000 EDUCACIÓN/SUBV. MATERIAL ESCOLAR, por importe de 7.000,00.-€.

Visto el informe de la Dirección General de Administración Local sobre sostenibilidad financiera, de fecha 31 de julio de 2024, de acuerdo con el cual, queda acreditado que el ejercicio de la competencia indicada no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.

Visto el informe de la Dirección General de Administración Local sobre inexistencia de duplicidades, de fecha 4 de agosto de 2023, de acuerdo con el cual no hay duplicidad en relación con la convocatoria de esta subvención para el curso 2023-2024, siempre que se lleve a efecto en los términos expuestos en el informe de suscrito por la Directora General de Centros Docentes, de 19 de julio de 2023, de acuerdo con el cual y en relación a las ayudas para la adquisición de material no curricular, especifica: “...no existirá duplicidad de actuaciones siempre que se financie material escolar no incluido en el nuevo programa de ayudas económicas antes indicado o que el importe de las ayudas, conjuntamente otorgadas por el resto de administraciones públicas no supere el coste del gasto generado por la adquisición del material.”, y no habiéndose producido modificaciones sustanciales en relación a la convocatoria del curso 2023-2024 en la actual convocatoria.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa vigente.

Visto que la competencia para la adopción del acto corresponde a la Alcaldía, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el régimen de delegación de competencias de este Ayuntamiento (Resolución de Alcaldía núm. 2023002727 de fecha 23 de junio de 2023)

Visto el expediente tramitado.

La propuesta de resolución del expediente ha sido Fiscalización de conformidad por la intervención municipal mediante informe de fecha 02/10/2024

Esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, destinadas a contribuir en la adquisición de material escolar del alumnado escolarizado en el 2º ciclo de educación infantil en centros públicos privados-concertados durante el curso 2024-2025, por procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los siguientes criterios:

- **Bases reguladoras:**

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a contribuir en la adquisición de material escolar de alumnado escolarizado en 2º ciclo de educación infantil en centros públicos y privados concertados, publicadas en el BOP de Valencia nº 79 de 28 de abril de 2021.

- **Aplicación presupuestaria y cuantía total máxima de la subvención:**

850/323/48000 EDUCACIÓN/SUBV. MATERIAL ESCOLAR

Cuantía: 7.000,00.-€

- **Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:**

La finalidad de las presentes ayudas es contribuir con la ciudadanía con residencia y domicilio habitual en el municipio de Llíria en la compra de material escolar para el alumnado que durante el curso 2024-2025 esté matriculado en 2º Ciclo de Educación Infantil en centros públicos o privados concertados. En este sentido y al objeto de impulsar la promoción del comercio local, podrán ser bonificadas las ayudas cuyas compras se realicen en establecimientos emplazados en Llíria; no obstante, se admiten facturas emitidas por comercios de cualquier otra localidad.

- **Importe máximo a obtener por las personas beneficiarias:**

La cuantía de la ayuda individual no excederá de 50 euros por persona beneficiaria.

- **Procedimiento de concesión:**

Concurrencia competitiva.

- **Órgano competente para la instrucción del procedimiento:**

El expediente de concesión de estas ayudas será instruido por la Concejalía de Educación.

- **Órgano competente para la resolución del procedimiento:**

El expediente de concesión de estas ayudas se resolverá mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el régimen de delegación de competencias de este Ayuntamiento.

- **Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:**

Podrán solicitar esta subvención tutores o tutoras legales, madres o padres del alumnado matriculado en 2º Ciclo de Educación Infantil durante el curso 2024-2025 y que, con anterioridad a la finalización del oportuno plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos que aparecen a continuación:

- a) Empadronamiento en el municipio de Llíria tanto del o de la menor como de ambos/as progenitores/as o representantes legales. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o a la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor.
- b) Que se trate de alumnado que esté cursando 2º Ciclo de Educación Infantil en centros públicos o privados concertados.
- c) Que el material adquirido sea fungible (bolígrafos, libretas, gomas, rotuladores...), con excepción de mochilas, libros de texto, cuadernillos de trabajo, etc.

En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La existencia de deudas locales, tributarias y con la Seguridad Social en período ejecutivo de cualquiera de las personas a las que se refiere este apartado, impedirá obtener la condición de persona beneficiaria.

La acreditación de estos requisitos se realizará del siguiente modo:



- Empadronamiento: será comprobado de oficio por el personal del departamento de Educación.

- El nivel educativo: será indicado por el solicitante en el documento de declaración responsable; en caso de duda será comprobado de oficio por el personal del departamento de Educación.

- El material adquirido: se acreditará con la presentación de la factura detallada correspondiente.

- Deudas locales, tributarias o con la Seguridad Social e inexistencia de prohibiciones contempladas en art. 13 de la LGS: Se deberán cumplimentar correctamente el documento de Declaración Responsable disponible en el Trámite Ayudas material escolar, incluido en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lliria, en la Oficina de Atención Ciudadana, Departamento de Educación y en la web municipal, documento en el que se autoriza expresamente a este Ayuntamiento a realizar dicha comprobación ante la AEAT y TGSS. La inexistencia de deudas locales será asimismo comprobada de oficio por el personal del Ayuntamiento de Lliria.

- **Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de un anuncio relativo a cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Asimismo, se anunciará en el Tablón de Edictos Electrónico del M.I. Ayuntamiento de Lliria y en la web municipal (www.lliria.es).

- **Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud:**

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se indica en este apartado y se dirigirán a la Concejalía de Educación del M.I. Ayuntamiento de Lliria, formalizadas mediante el modelo oficial de instancia que se presentará de manera presencial en el Registro de Entrada sito en la Oficina de Atención al Ciudadano (Plaza Mayor, 1) o vía telemática a través del Trámite Ayudas para material escolar incluido en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lliria.

1) Solicitud debidamente formulada.

2) Acreditación de la representación, en su caso, y documento que acredite la identidad de la persona que la ejerza.

3) Factura/s acreditativa/s del material subvencionable adquirido. Deberá acreditarse de manera detallada el material adquirido y la identificación del/de la alumno/a beneficiario/a.

4) Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada y firmada, relativa a una cuenta bancaria cuyo titular sea el padre, madre o tutor/a legal del/ de la alumno/a; excepto cuando la persona interesada haya sido beneficiaria de estas ayudas en el curso anterior y disponga de la misma cuenta, en cuyo caso no será necesario aportarla.

5) Declaración responsable cumplimentada y firmada por ambos progenitores/tutores (excepto en caso de separación legal) en la que se acredite que:

- No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.



- No percibe otras ayudas para la misma finalidad
- Se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Llíria, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Llíria a realizar las comprobaciones oportunas.
- El alumno/a está cursando 2º Ciclo de Educación Infantil en centros públicos o privados concertados.

En la web municipal **www.lliria.es** se publicarán los modelos a utilizar e información de cada convocatoria.

-Posibilidad de reformulación de solicitudes en los términos previstos en el artículo 27 de la LGS: NO

-Criterios de valoración:

Para el caso de que el crédito presupuestario asignado a esta línea de subvenciones resultase exiguu en relación al total de solicitudes con derecho a percibir las ayudas, se priorizará su concesión siguiendo el criterio del curso académico, teniendo prioridad los cursos superiores sobre los menos avanzados.

Una vez aplicado este criterio de priorización, los empates que se produzcan quedarán dirimidos por estricto orden alfabético según el sorteo efectuado por la Conselleria de Educación para el proceso de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO y Bachillerato para el curso 2024-2025, de acuerdo con el cual las dos letras por las cuales se ordenará el primer apellido son "A-P" y las dos letras por las cuales se ordenará el segundo apellido son "P-O"; en caso de que el alumno o alumna no tenga un segundo apellido se considerará que este empieza por "AA".

El pago de las solicitudes a conceder respetará el orden previamente establecido hasta agotarlo, dando lugar, incluso, al abono parcial de la última de las ayudas cuando el crédito resultase insuficiente. En tal caso, la ampliación que se pueda aprobar, posteriormente, contemplará el pago de la parte de la ayuda que se hubiera quedado pendiente, dándole prioridad sobre las restantes.

-Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, pudiendo interponer los recursos procedentes.

-Forma de notificación y/o publicación:

A los efectos de notificación a los/las interesados/as, los actos resolutorios de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del M.I. Ayuntamiento de Llíria y en la web municipal www.lliria.es.

Así, haciendo uso de los medios indicados en el párrafo anterior, se publicará un edicto con las listas provisionales de ayudas a conceder y desestimar, señalando, en cada caso, los motivos de subsanación o denegación que correspondan, a los efectos que, las personas interesadas puedan aportar la documentación requerida o presentar las alegaciones que consideren oportunas durante un plazo de 10 días hábiles. En el caso de que una persona no subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su petición, procediéndose a su archivo sin más trámite.

La resolución relativa a la concesión y denegación de ayudas con carácter definitivo contendrán, al menos, los siguientes listados:

1. Solicitudes estimadas.
2. Solicitudes denegadas por incumplimiento de requisitos.

En el supuesto de insuficiencia crediticia, dichas resoluciones contendrán, asimismo, un tercer listado del siguiente tenor:

3. Solicitudes desestimadas a expensas de asignación presupuestaria o ampliación de crédito.

Este tercer listado incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Dicho orden consistirá en una asignación numérica consecutiva y ascendente, correspondiéndole el 1 a la de mayor prioridad, el 2 a la de segunda mayor prioridad; y así sucesivamente hasta llegar a la última. A estos efectos, se tendrán en cuenta los criterios de valoración indicados con anterioridad.

Una vez aprobada, en su caso, la ampliación de crédito disponible, se procederá al pago de las solicitudes que estuvieran pendiente de asignación presupuestaria, de conformidad con el orden previamente establecido y hasta agotarlo, incluso cuando resultase insuficiente para todas o sólo alcanzase a cubrir parte de la última a que diera lugar.

-Justificación y pago:

La justificación del gasto realizado por las personas interesadas se acreditará mediante la presentación de los documentos aportados en el momento de formalización de la solicitud.

La persona beneficiaria justificará la utilización de la ayuda con la presentación de las facturas requeridas en la base cuarta de las presentes, no pudiendo percibir, en ningún

caso, un importe superior a la cantidad total de las facturas aportadas cuyos conceptos sean admitidos.

Se realizará un único pago de las subvenciones una vez finalizada la tramitación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el plan de disposición de fondos del Ayuntamiento de Lliria.

-Incompatibilidades:

Las subvenciones contenidas en las presentes bases son incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto por importe de 7.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 850/323/48000 EDUCACION/SUBV.MATERIAL ESCOLAR.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, por conducto de la BDNS, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como un anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Lliria y en la Web municipal (www.lliria.es).

La comunicación de la convocatoria a la BDNS tendrá el siguiente detalle:

1.- Identificación, datos generales y publicación en diario oficial

- a) Código: Material escolar 2024/00006840D
- b) Referencia externa: Educación
- c) Órgano gestor: L01461477 Ayuntamiento de Lliria

2.- Base reguladora

- a) Nomenclatura: Ayudas material escolar curso 2024-25
- b) Diario Oficial: B.O.P de Valencia
- c) Descripción: Resolución relativa a la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de material escolar para alumnos/as empadronados/as en Lliria y escolarizados/as en 2º Ciclo de Educación Infantil en centros públicos o privados concertados durante el curso 2024-25.
- d) URL español: www.lliria.es
- e) URL segunda lengua: www.lliria.es

3. Periodo de solicitud, justificación y fuentes de financiación

- a) Inicio solicitud: 1r día hábil posterior a la publicación de anuncio BOP.
- b) Fin solicitud: 16º día hábil posterior a la publicación en BOP.
- c) Sede Electrónica: www.lliria.es
- d) Momento de justificación: coincidente con el plazo de presentación de solicitudes
- e) Fin de justificación: coincidente con el plazo de presentación de solicitudes



- f) Fuentes de financiación: Aplicación 850/323/48000 Educación/ Subv. material escolar del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Llíria
- g) Importe: 7.000,00.-€
- h) Fondos U.E.: -
- i) Importe: -

4.- Sectores económicos, regionalización, ayudas de estado y otros datos

- a) Sectores económicos afectados: P EDUCACIÓN / 85 Educación
- b) Regiones: ES523 - Valencia / València
- c) Instrumentos de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación
- d) Tipos de beneficiario: Personas físicas que no desarrollan actividad económica
- e) Impacto de género: Nulo
- f) Finalidad: Educación

CUARTO. - Designar como miembros del órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes a:

- a) Presidencia: Titular concejalía delegada del Área de Educación del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Sr. Jorge V. Vera Gil. Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona en quien delegue.
 - Sra. M^a Luz Tormos Muñoz, psicóloga del Departamento de Educación o persona en quien delegue.
- c) Secretaría: Sra. M^a del Remedio Martínez Igual, funcionaria del Área de Educación del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona en quien delegue.

QUINTO. - Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención municipal y al resto de Departamentos del Ayuntamiento interesados, a los efectos oportunos.

FIRMA ALCALDE

EL SECRETARIO